

Exh. 294/22

osí



TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE en Luis Potosí

EXHORTO: 1658/2022  
EXP. LAB. NUM: 781/2010/M-5

LOS C.C. \_\_\_\_\_ PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACUERDOS, RESPECTIVAMENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A USTED C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN CARDENAS, S.L.P., a quien tenemos el honor de dirigirnos, le hacemos saber: Que en los autos del expediente al rubro indicado, formado con motivo de la demanda promovida por la \_\_\_\_\_ en contra de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, S.L.P., se dictó un acuerdo de fecha 15 de Noviembre del 2022, del que se anexa un tanto que en su parte relativa dice:

"...Por lo que se ordena girar exhorto JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN CARDENAS, S.L.P., para que en auxilio a las funciones de este Tribunal, se sirva comisionar actuario de su adscripción, para que en días y horas hábiles asociado de la parte actora el y/o por conducto de Apoderado Jurídico, se constituyan en el domicilio conocido de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, S.L.P., y la requieran por la cantidad actualizada de \$1,846,253.3 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), con los apercibimientos ordenados anteriormente."-----

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 127º, 151º FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ARTÍCULOS 753º, 756º, 757º, 758º Y 760º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APLICADOS SUPLETORIAMENTE Y PARA QUE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DE LA JUSTICIA EXHORTAMOS Y REQUERIMOS A USTED, Y DE NUESTRA PARTE SUPPLICAMOS QUE TAN PRONTO SEA EL PRESENTE EN SU PODER, SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO A ESTE TRIBUNAL EN: FRANCISCO I. MADERO No. 355 3er. PISO, INT. 5, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASOS ANÁLOGOS CONTARA CON LA RECIPROCIDAD DEL MISMO.

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de Noviembre del 2022.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

L\*APAL\*JOP/L\*CAPM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
07 DIC. 2022  
1048  
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CARDENAS, S.L.P.



JUNTA NACIONAL  
ESTATAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE  
San Luis Potosí

--- San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince del mes de Noviembre del año 2022, dos mil veintidós. -----  
--- Agréguese a los autos del expediente laboral número **781/2010/M-5**, un oficio: 1679/2021 signado por el \_\_\_\_\_ en su carácter de Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, recibido ante esta Autoridad Laboral el día 05 de enero del 2022 y un escrito signado por el \_\_\_\_\_ en su carácter de actor del presente, recibido ante esta Autoridad Laboral el día 06 de junio del 2022. **Vistos** los de cuenta, **Se Acuerda:** Se le tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto al oficio un oficio: 1679/2021 se manda agregar a los autos y se le tiene por remitiendo debidamente diligenciado el exhorto 301/2021, y por lo que respecta al escrito 06 de junio del 2022, en cuanto a su petición se procede a actualizar salarios caídos estos correspondientes a 666 días contados a partir del día siguiente del acuerdo de fecha 18 de enero del 2021, hasta la fecha del presente acuerdo, que se multiplica por el salario diario que percibía el actor de \$409.30 pesos arrojando la cantidad de \$272,593.8 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), a la que a su vez se le suma a la última actualización de fecha 18 de enero del 2021, que es de \$1,574,068.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), para dar el monto actualizado de **\$1,846,253.3 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**. Asimismo y en atención a que, como ya se precisó, no existe constancia en autos que acredite que la demandada haya dado cumplimiento con fundamento en los artículos 4º, 51, fracciones V y X, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, 950, 951, 952, 953 y 954 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 30 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1º, 6º, 9º, 25, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1º, 2º y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Por lo que se dicta auto con efectos de mandamiento en forma, para que, la parte actora la \_\_\_\_\_ apoderado jurídico se constituyan en el domicilio conocido de la demandada **H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, S.L.P.**, y la requieran por la cantidad **\$1,846,253.3 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**. Con el apercibimiento a la demandada que de no hacerlo, la diligenciaría, bajo su responsabilidad, procederá al embargo de **BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMANDADA** necesarios para garantizar el monto antes señalado, con las excepciones establecidas expresamente en el artículo 952 de la Ley Federal del Trabajo y en el entendido de que en el caso de que el embargo recaiga sobre dinero o créditos realizables en el acto, esta Presidencia, a efecto de resolver sobre el pago respectivo, se cerciorará de que dichos bienes no se encuentran entre las participaciones federales y estatales legalmente definidas como inembargables y; si se trata de bienes muebles, que estos no se encuentren comprendidos como de dominio público, en términos de los preceptos legales invocados previamente. Por lo que se ordena girar exhorto **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN CARDENAS, S.L.P.**, para que en auxilio a las funciones de este Tribunal, se sirva comisionar actuario de su adscripción, para que en días y horas hábiles asociado de la parte actora el \_\_\_\_\_ y/o por conducto de Apoderado Jurídico, se constituyan en el domicilio conocido de la demandada **H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, S.L.P.**, y la requieran por la cantidad actualizada de **\$1,846,253.3 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, con los apercibimientos ordenados anteriormente. Requíerese a la actora o a su apoderado jurídico a fin de que si es de su interés le sea entregado el exhorto, así lo manifieste, o bien comparezca para efecto que se le haga entrega, concediéndole el término de TRES DIAS contados a partir de la notificación del presente auto haciendo de su conocimiento que al no realizar manifestación alguna dentro del término legal concedido, este Tribunal del Trabajo procederá remitir el exhorto vía correo con fundamento en los artículos 4º, 168 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí



TRIBUNAL ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y  
ARBITRAJE  
San Luis Potosí

y 760 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Enseguida, la Presidencia del Tribunal determina: conforme a los artículos 107 fracciones I, II, VI y 118 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con efectos de oficio, se habilita indistintamente a la

, a fin de que realice las diligencias de notificación

del auto que antecede a la parte actora personalmente. -----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y REQUERIR A LA DEMANDADA -----

--- ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL 'RESIDENTE

DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. -----

L\* APA/L\*JCOP/L\*CAPM

TRIBUNAL ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

*[Handwritten signatures and stamps are present over the text, including a large signature on the left and another on the right, along with a circular stamp in the center.]*



EXHORTO LABORAL 294/2022.

**CÁRDENAS, SAN LUIS POTOSÍ, A 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS.**

Téngase por recibido en 07 siete de diciembre del año actual, **exhorto número 1658/2022**, firmado por el Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y Secretario, deducido del **Juicio Laboral 781/2010/M-5**, promovido por el

en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rayón, San Luis Potosí, con domicilio ampliamente conocido.

Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número progresivo que le corresponde, **EXHORTO 294/2022**. Actúese por duplicado.

Ahora bien, verificado el contenido del presente EXHORTO, se advierte que el auto a diligenciar, lo es de fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en consecuencia de lo anterior, **túrnese el presente exhorto** a la Actuaría de la Adscripción a efecto de que se constituya en días y horas hábiles de Oficina del H. Ayuntamiento, en su carácter de demandado, asociado de la parte actora y/o Apoderado Jurídico, lo requiera por el pago de la cantidad de \$1,846,253.3 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M. N); en fin realice los requerimientos y apercibimientos en los términos ordenados por la autoridad exhortante.

Hecho lo anterior, sin previo decreto judicial devuélvase el presente exhorto a su lugar de origen.

Lo anterior de conformidad con los artículos 51 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, 99 y 100 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el

Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, quien actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza

Doy Fe.



PODER JUDICIAL  
SAN LUIS POTOSÍ

En el municipio de Rayón, San Luis Potosí,  
siendo las 11:10 once diez horas del día  
23 veintitres del mes de marzo del 2023 dos mil  
veintitrés, la suscrita

**TORRES**, Actuaria Adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del IV  
Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Cárdenas, San Luis Potosí,

por la parte actora el  
quien se identifica con credencial para  
votar expedida por el Instituto Nacional Electoral  
con clave de elector

la cual coinciden los rasgos físicos de quien la  
porta y devuelvo en este momento por no ser  
necesario su retención

me constituí en el domicilio señalado en autos como el de la parte  
demandada

H. Ayuntamiento de Rayón, S. L. P.

el ubicado en la calle de  
Domicilio ampliamente conocido

y cerciorada de que si es el domicilio por tener a la vista la placa de la calle y  
el número oficial y además por así manifestármelo  
el quien dice ser

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de  
Rayón, San Luis Potosí, y se identifica con  
credencial con fotografía expedida por el H.  
Ayuntamiento de Rayón, S. L. P. Administración  
2021-2024, la cual acredita el cargo que  
ostenta, y devuelvo en este momento por  
no ser necesario su retención

A quien le hago saber el motivo de mi presencia y al efecto en cumplimiento  
a lo ordenado por el auto de fecha  
08 ocho de Diciembre del año 2022 dos  
mil veintidos

dictado por el Juez de mi Adscripción, dentro del Exhorto 294/2022  
derivado del expediente laboral: 781/2010/M-S **REQUIERO A LA**  
**PARTE DEMANDADA**, por el pago inmediato de la(s) cantidad(es) de \$  
1,846,253.3 (un millón ochocientos cuarenta  
y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos  
30/100 M.N.), cantidad demandada, con el  
percibimiento a la demandada que de no  
hacerlo, lo diligencia, bajo su responsabilidad,  
procederá al embargo de bienes muebles  
del dominio privado de la demandada  
necesarios para garantizar el monto antes  
señalado, con las excepciones expresadas  
expresamente en el artículo 952 de la Ley  
Federal del Trabajo, lo anterior en cumpli-  
miento al auto de fecha 15 quince de Noviembre  
del año 2022 dos mil veintidos, dictado por el  
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de  
San Luis Potosí

o por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas y lo(a) apercibo legalmente que de no hacer una u otra cosa la parte requerida, trábese ejecución sobre bienes que bajo su responsabilidad designe el actor.

A lo que manifiesta la parte demandada " que en relación a el auto de fecha 15 quince de Noviembre de 2022 dos mil veintidos, manifiesto que como anteriormente en diligencia de fecha 08 de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se propuso al actor realizar un convenio de cumplimiento de pago, respecto a la cantidad requerida de lo cual de nueva cuenta se le propone realizar un convenio en donde se establezca un pago inicial y una cuota fija mensual para pagos mensuales por las cantidades que podamos acordar y que sean previamente autorizados por el cabildo, lo cual haremos saber una vez tratado dicho asunto en la siguiente sesión de cabildo y consultado con el departamento de tesorería Municipal para ver los montos que pudieran ofrecerse al actor, siendo todo lo que tengo que manifestar".

Acto seguido se hace uso de la voz a la parte actora a lo que manifiesta: " Dijo lo manifestado por el representante legal del M. Ayuntamiento de Rayón, S.U.P. manifiesto estar conforme y estar a disposición de escuchar propuesta y en su caso celebrar convenio, siendo todo lo que tengo que manifestar".



PODER JUDICIAL  
SAN LUIS POTOSÍ

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Acto seguido, la suscrita actuaria doy y tengo por bien y formalmente trabado el embargo sobre \_\_\_\_ bien \_\_\_\_ señalado(s) por \_\_\_\_\_, el (los) cual(es) \_\_\_\_\_ tengo a la vista, cuyas características se dan aquí por reproducidas, únicamente en cuanto basten a garantizar las prestaciones reclamadas; y a petición de la parte actora y bajo su responsabilidad nombra como depositario (a) del (los) bien(es) embargado(s) a \_\_\_\_\_ quien estando presente acepta el cargo que se le confiere, lo discierne y protesta su fiel desempeño y se identifica con

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

a quien \_\_\_\_\_ pongo en posesión material y jurídica del (los) bien(es) embargado(s) el cual manifiesta que el domicilio donde quedará constituido el \_\_\_\_\_ depósito \_\_\_\_\_ judicial \_\_\_\_\_ será en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Así mismo, hago saber a la parte demandada que una vez trabado el embargo en sus bienes, no podrá alterar en forma alguna el bien embargado, ni celebrar contratos que impliquen el uso del mismo, sin previa autorización de esta autoridad; y que una vez registrado el embargo, toda transmisión de derechos respecto de los bienes sobre los que se haya trabado no altera de manera alguna la situación jurídica de los mismos en relación con el derecho que, en su caso, corresponda al embargante de obtener el pago de su crédito con el producto del remate de esos bienes, derecho que se surtirá en contra de tercero con la misma amplitud y en los mismos términos que se surtiría en contra del embargado, si no hubiese operado la transmisión. Y que en caso de desobediencia a lo anterior, cometerá el delito de desobediencia si transmite el uso del bien embargado sin previa autorización judicial. Con lo anterior doy por terminada la presente diligencia de la cual levanto esta acta que se autoriza en forma legal, firmando en ella. De fe.

*[Handwritten signature]*

Actuaria Judicial

*[Handwritten signature]*

ACTOR

*[Handwritten signature]*  
Síndico Municipal  
del H. Ayuntamiento  
de Rayón, S.L.P.